



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MPJ/A

Julcán, 29 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 636-2022-01, que contiene la solicitud de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el señor LUIS ALBERTO AGUIRRE MANTILLA y su comitiva, solicitando el reconocimiento de Junta Directiva de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Provincia de Julcán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 113° inc. 07 de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que literalmente reconoce el ejercicio de derecho de participación mediante el mecanismo de comités de gestión, y de coparticipar a través de su representante el mecanismo de comité de gestión, y de coparticipar a través de su representante en comités de gestión, reconocido mediante resolución municipal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00636-2022-01, de fecha 07 de marzo del 2022, el señor Luis Alberto Aguirre Mantilla y su comitiva, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Provincia de Julcán; para tal efecto presenta el Acta de reunión Extraordinaria Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, documento en el que consta la elección de la junta Directiva de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Provincia de Julcán.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la junta Directiva de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Provincia de Julcán, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	LUIS ALBERTO AGUIRRE MANTILLA	41969121
VICEPRESIDENTE	ORLANDO DELGADO RAMIREZ	19077508
SECRETARIO	HIPOLITO MARTIN DE LA CRUZ SEGURA	19076777
TESORERO	NERIDA ESTELA REYES GUSMAN	19047700
VOCAL1	LUCILA MARITSA FLORES LAZARO	42929349

ARTICULO SEGUNDO: El presente reconocimiento tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la junta Directiva de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Provincia de Julcán, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE